

*Comprobando* no obstante que el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>66</sup> indica que todavía existen situaciones que retardan o comprometen la plena participación de las mujeres en la vida económica y social, tales como: el número insuficiente de establecimientos técnicos que reciben alumnas; lo inadecuado de los programas de las escuelas para la preparación en una amplia gama de oficios en relación con las posibilidades de empleo, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, en las zonas rurales y urbanas; la insuficiencia o ausencia de información para las familias sobre las posibilidades de capacitación, y la insuficiencia de la orientación en relación con las potencialidades de las jóvenes; la persistencia de la orientación hacia las ocupaciones llamadas femeninas, cuya demanda es limitada, y la confusión entre la enseñanza para una profesión y la preparación para las responsabilidades familiares,

*Comprobando* que el analfabetismo de las jóvenes y las mujeres y el número de las que abandonan los estudios constituyen todavía en ciertas partes del mundo grandes obstáculos a su acceso a la enseñanza técnica y profesional,

1. *Pide* al Secretario General que elabore, juntamente con los organismos especializados, una política internacional tendiente a fomentar y acelerar la formación técnica y profesional de conformidad con las oportunidades de empleo para amplios sectores de la población femenina de los países en desarrollo;

2. *Valora* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en pro de la educación técnica y profesional de las jóvenes y las mujeres, y los de la Organización Internacional del Trabajo en pro de su formación profesional;

3. *Valora* la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de presentar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 22° período de sesiones, los resultados de un estudio comparativo sobre la educación mixta, ya que este aspecto de los problemas docentes es excepcionalmente importante para la igualdad de acceso a la educación;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su colaboración en las esferas de la educación, la orientación y la formación profesionales de las jóvenes y las mujeres, utilizando para ello todos los medios de acción de que disponen — en especial el otorgamiento a las mujeres de becas de formación para puestos de categoría media — a fin de fomentar la plena participación de las jóvenes y las mujeres en el desarrollo económico y social;

5. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe sus investigaciones, dentro del marco de la planificación de la educación, con miras a incluir la preparación técnica y profesional adecuada de las jóvenes y las mujeres en los programas escolares y los planes educacionales permanentes a fin de permitir a toda persona iniciar, continuar o reanudar estudios en establecimientos de formación técnica y profesional;

6. *Invita además* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que vele para que los programas de asistencia

para la alfabetización selectiva funcional den a las jóvenes y a las mujeres analfabetas las bases de una formación técnica, al mismo tiempo que las nociones fundamentales de alfabetización;

7. *Sugiere* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que al preparar sus planes de educación:

a) Tomen todas las medidas legislativas, administrativas y financieras para asegurar a las jóvenes y a las mujeres el acceso a todos los establecimientos de enseñanza técnica y profesional sin discriminación;

b) Reserven un lugar a las nociones de educación general adecuada, complementadas por una formación cívica y política y una preparación en materia de responsabilidades familiares para los niños y las niñas en los últimos grados de la enseñanza primaria y en la enseñanza secundaria, tanto técnica y profesional como general;

c) Diversifiquen los programas de enseñanza técnica y profesional, teniendo debidamente en cuenta los cambios sectoriales, y preparen a los alumnos de ambos sexos para esos cambios que caracterizan a las sociedades modernas, cualesquiera que sea su grado de desarrollo;

d) Presten especial atención a la información sobre las posibilidades de empleo que se proporciona a las familias y a las adolescentes que ingresan en la enseñanza técnica o profesional;

e) Estudien todas las medidas necesarias — incluida la concesión de becas — para asegurar a las jóvenes y las mujeres de las zonas rurales la posibilidad de cursar estudios técnicos en iguales condiciones que los hombres.

1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.

## 1328 (XLIV). Influencia del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Estimando* que las ventajas del progreso científico y técnico deben beneficiar a la humanidad,

*Teniendo en cuenta* la positiva contribución que ese progreso podría aportar al empleo y condiciones de trabajo de la mujer,

*Recordando* su resolución 1136 (XLI) de 26 de julio de 1966, sobre la influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan,

*Observando* la importancia de los informes de la Organización Internacional del Trabajo<sup>67</sup> sobre sus estudios y las medidas por ella adoptadas en relación con esta cuestión,

*Estimando* que la cuestión requiere nuevos estudios por parte de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados, que estén en condiciones de hacerlo, a realizar encuestas nacionales sobre la influencia del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer, especialmente en relación con los siguientes aspectos:

<sup>66</sup> E/CN.6/498.

<sup>67</sup> E/CN.6/499 y E/CN.6/500.

- a) Empleo y desempleo;
- b) Orientación profesional y formación profesional;
- c) Formación y readiestramiento de las mujeres de edad avanzada;
- d) Remuneración;
- e) Jornada de trabajo y tiempo libre;
- f) Seguridad e higiene, y
- g) Asistencia infantil;

y a comunicar sus conclusiones al Secretario General, quien, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, dispondrá su presentación en forma apropiada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 23° período de sesiones, de ser posible;

2. *Invita* al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo a que estudie la conveniencia de:

a) Incluir la cuestión de los efectos del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer en los países desarrollados y en desarrollo, en el programa de la próxima reunión de consultores sobre los problemas de las mujeres que trabajan; y

b) Incluir la cuestión de los efectos del progreso científico y técnico en el empleo, incluido el de la mujer, en el programa de un futuro período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo;

3. *Recomienda* a la Organización Internacional del Trabajo que continúe estudiando los efectos positivos y negativos del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer, y que informe acerca de sus conclusiones a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Recomienda* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que continúe estudiando la cuestión y prepare sus recomendaciones para el Consejo Económico y Social.

*1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.*

### **1329 (XLIV). Informe de la Comisión de Derechos Humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 24° período de sesiones<sup>68</sup>.

*1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.*

### **1330 (XLIV). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las recomendaciones hechas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 14 (XXIV)<sup>69</sup> sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo,

<sup>68</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4475).

<sup>69</sup> *Ibid.*, cap. XVIII.

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a realizar un estudio de las medidas que podrían adoptarse para aplicar la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926<sup>70</sup> y la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>71</sup>, y las diversas recomendaciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos relativos a las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

2. *Autoriza además* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a iniciar un estudio sobre las posibilidades de cooperación policial internacional para interceptar y castigar el transporte de personas en peligro de ser esclavizadas, teniendo en cuenta, cuando proceda, los puntos de vista de las organizaciones internacionales competentes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y con sujeción a la confirmación por parte de la Comisión de Derechos Humanos, prepare una lista de expertos en economía, sociología, derecho y otras disciplinas pertinentes, a cuyo asesoramiento puedan recurrir los Estados interesados en la liquidación de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

4. *Recuerda* a los gobiernos que, en el ámbito de sus programas ordinarios de asistencia técnica, las Naciones Unidas y los organismos especializados disponen de medios para prestarles ayuda en la eliminación de la esclavitud y la trata de esclavos, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo y en la solución de los consiguientes problemas económicos y sociales;

5. *Solicita* a todos los gobiernos que ejerzan toda su influencia y apliquen todos sus recursos para ayudar a la eliminación total de las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo tal como se practican especialmente en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica;

6. *Afirma* que las leyes sobre amos y siervos que rigen en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica constituyen manifestaciones claras de esclavitud y de trata de esclavos.

*1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.*

### **1331 (XLIV). Medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afecten a la condición jurídica y social de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* en vista de que el Informe sobre la esclavitud presentado por el Relator Especial<sup>72</sup> indica que la esclavitud, la trata de esclavos y las institucio-

<sup>70</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.6, pág. 43.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 45.

<sup>72</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.